

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2022

**Información Relevante**  
**Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC**

**Reforma Estatutaria**

La Asamblea General de Accionistas de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, en la reunión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2022, aprobó modificar el texto de los Capítulos IV y IX de los Estatutos Sociales, en los siguientes apartes:

**Capítulo IV. Título I. Asamblea General de Accionistas:**

- (I) Artículo Treinta y Seis. Convocatoria,
- (II) Artículo Cuarenta y Uno. Decisiones de la Asamblea General de Accionistas,
- (III) Artículo Cuarenta y Cinco. Funciones de la Asamblea General de Accionistas, y
- (IV) Artículo Cuarenta y Seis. Libros de Actas.

**Capítulo IV. Título II. Junta Directiva:**

- (I) Artículo Cincuenta y Tres. Funciones, y
- (II) Artículo Cincuenta y Seis. Régimen.

**Capítulo IV. Título III. Presidencia:**

- (I) Artículo Sesenta y Uno. Representación Legal, y
- (II) Artículo Sesenta y Cuatro. Facultades del Gerente General y los Representantes Legales.

**Capítulo IX. Compromisos de Sana Gestión Empresarial y Financiera:**

- (I) Artículo Ochenta y Dos. Compromisos de Gestión.

El texto de las modificaciones aprobadas a los Estatutos Sociales, es el siguiente:

**ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. Convocatoria.** *Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, previa citación, enviada con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la correspondiente reunión de la Asamblea General de Accionistas. La citación contendrá el orden del día propuesto con indicación precisa del contenido de los temas a tratar. En el acta de la sesión se dejará constancia de la forma como se hizo la citación. Mientras la Sociedad no esté inscrita en la Bolsa de Valores de Colombia, la citación se hará de manera escrita*

por parte del representante legal y será enviada al domicilio registrado de los accionistas en la secretaría de la Sociedad. Mientras la Sociedad esté listada en Bolsa de Valores de Colombia, la citación se hará mediante medio electrónico, comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas, a la dirección registrada en los libros de la Sociedad, o mediante publicación en la página electrónica de la Sociedad.

Mientras la Sociedad esté inscrita en la Bolsa de Valores de Colombia,

- (a) Simultáneamente con la convocatoria, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdo o resolución que para cada punto del orden del día se elevarán a la Asamblea General de Accionistas; y
- (b) los accionistas podrán, hasta cinco días antes de la fecha de la reunión, solicitar información o aclaraciones, a través de peticiones por escrito dirigidas al Secretario de la Sociedad, en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la Sociedad, en el entendido que la Sociedad puede negarse a suministrar información adicional si la solicitud del accionista puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la Sociedad; iii) relativa a información confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la Sociedad dependa sustancialmente del secreto de su negociación; o iv) relativa a otra información cuya divulgación pongan en riesgo la competitividad de la misma.
- (c) Los accionistas podrán proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la Asamblea General de Accionistas. La solicitud de los nuevos puntos se acompañará de una justificación y deberá hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la convocatoria. Se publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con diez (10) días comunes de antelación a la reunión de llegar a incluirse nuevos puntos a debatir en el orden del día.

(...)

**ARTICULO CUARENTA Y UNO. - Decisiones de la Asamblea General de Accionistas.** Mientras la Sociedad no esté listada en la Bolsa de Valores de Colombia y salvo en cuanto la ley aplicable con fuerza imperativa establezca una mayoría superior, (i) como regla general, la Asamblea General de Accionistas tomará decisiones con la mayoría de los votos presentes en la reunión, y (ii) con sujeción a lo previsto en el párrafo segundo de esta cláusula, las decisiones que se indican a continuación requerirán un voto favorable del 70% de las acciones presentes en la reunión:

- (a) Pago de dividendos en acciones;
- (b) La distribución de utilidades de la Sociedad por debajo de los mínimos establecidos en la ley;
- (c) Decidir la disolución y liquidación de la Sociedad;
- (d) La suscripción de cualquier contrato de alianza estratégica o integración de la Sociedad con terceros;
- (e) La iniciación o solicitud de admisión a un proceso de reorganización (Ley 1116 de 2006) o concordato o proceso de reorganización;
- (f) Las decisiones relacionadas con la celebración y/o modificación del Acuerdo Marco de

*Inversión.*

- (g) *Reformar los estatutos de la Sociedad, incluyendo sin limitación: (i) la reforma al derecho de preferencia en la suscripción de las acciones, (ii) el aumento o disminución del capital autorizado de la Sociedad, salvo en los casos en que se requiera para enervar la causal de disolución por pérdidas o corresponda a un aumento de capital donde dicho aumento no tenga la potencialidad de disminuir la participación de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público a trece por ciento (13%) o menos del capital suscrito de la Sociedad; (iii) La fusión, escisión, transformación, disolución, o liquidación de la Sociedad o solicitud de admisión a un proceso concursal; (iv) el cambio de funciones o estructuras de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva de la Sociedad, y (v) la reforma al objeto social;*
- (h) *Decidir la readquisición de acciones propias, o la constitución de una reserva para la readquisición de acciones;*
- (i) *Emitir y colocar acciones privilegiadas o preferenciales;*
- (j) *La constitución de reservas estatutarias o reservas ocasionales;*
- (k) *Emitir acciones sin sujeción al derecho de preferencia;*
- (l) *Delegar en la Junta Directiva, o en la Presidencia aquellas funciones que le han sido asignadas en la Ley y que ésta le permite delegar;*
- (m) *Autorizar cualquier cambio en las prácticas contables de la Sociedad, que implique una variación en el resultado final de cada ejercicio de la Sociedad;*
- (n) *El otorgamiento de garantías para respaldar obligaciones a cargo de terceros;*
- (o) *La adopción de medidas que tengan como objeto o como efecto la reducción de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones que presta la Sociedad;*
- (p) *Inscripción de las Acciones en una bolsa de valores o en el Registro Nacional de Valores y Emisores;*

**PARÁGRAFO PRIMERO-** *Mientras la Sociedad se encuentre listada en la Bolsa de Valores de Colombia, las mayorías especiales previstas en los numerales (a) a (p) establecidas en este ARTÍCULO CUARENTA Y UNO no resultarán de aplicación y la Asamblea General de Accionistas tomará todas las decisiones con la mayoría de los votos presentes en la reunión, salvo por las mayorías especiales establecidas en la ley de manera imperativa.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO-** *En cualquier caso, aun si la Sociedad no está listada en la Bolsa de Valores de Colombia, una vez la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y los demás accionistas con capital público tengan una participación agregada inferior al 13% del capital suscrito y en circulación de la Sociedad, las mayorías especiales previstas en los numerales (a) a (p) establecidas en este ARTÍCULO CUARENTA Y UNO no resultarán de aplicación y la Asamblea General de Accionistas tomará todas las decisiones con la mayoría de los votos presentes en la reunión, salvo por las mayorías especiales establecidas en la ley de manera imperativa.*

**PARÁGRAFO TERCERO:** *En todas las reuniones de Asamblea General de Accionistas en la cual se delibere sobre modificaciones a los Estatutos Sociales de la Sociedad, cada artículo deberá ser votado de manera independiente, si algún accionista o grupo de accionistas, así lo solicita durante la Asamblea.*

(...)

**ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO.- Funciones de la Asamblea General de Accionistas.** Son funciones indelegables de la Asamblea General de Accionistas:

1. *Considerar los informes de los administradores y del gerente sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor Fiscal;*
2. *Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores;*
3. *Disponer de las utilidades sociales conforme a los estatutos y a las leyes;*
4. *Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará;*
5. *Designar al revisor fiscal, y cuando no exista norma legal diferente, nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva, así como sus respectivos Suplentes, y fijarles sus asignaciones y remuneraciones;*
6. *Nombrar al liquidador de la Sociedad;*
7. *Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, directivos y Revisor Fiscal;*
8. *Decretar la emisión de bonos y títulos representativos de obligaciones;*
9. *Adoptar las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos y el interés de los asociados;*
10. *Aprobar el Código de Buen Gobierno de la Sociedad;*
11. *La aprobación de la política general de remuneración de la Junta Directiva.*
12. *La aprobación de la segregación (escisión impropia) de la Sociedad. Esta decisión solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.*
13. *La demás que le señalen las leyes, o estos estatutos y que no correspondan a otro órgano.*

**PARAGRÁFO PRIMERO - Auditorías Especializadas Independientes**

*Cualquier grupo de accionistas que represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, podrán encargar, a su costo y bajo su responsabilidad, auditorías especializadas si tienen dudas fundadas acerca de la calidad, confiabilidad y legalidad de la información y de los estados financieros revelados por la Sociedad al público. La finalidad de la auditoría será la de constatar la existencia o no de la irregularidad de la información financiera publicada por la Sociedad.*

*Para efectos de adelantar la auditoría especializada, los accionistas deberán presentar por escrito la solicitud en tal sentido a la Junta Directiva a través de la Oficina de Atención a los Accionistas. La solicitud deberá contener como mínimo (i) Prueba del porcentaje mínimo de accionistas necesario para elevar la solicitud; (ii) Fines buscados con la auditoría; (iii) Hechos en los que se fundan las dudas sobre la información financiera de la sociedad; (iv) Tres (3) posibles firmas de reconocida reputación y trayectoria que podrían adelantar la auditoría. Las firmas propuestas deberán tener, como mínimo, las calidades de la Revisoría Fiscal que haya designado la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad para el período correspondiente; (v) el tiempo aproximado de duración de la auditoría que no excederá del término máximo de quince (15) días corrientes; (vi) Mecanismos que garanticen que la información suministrada para efectuar la auditoría no será revelada, ni utilizada en beneficio de terceros y en perjuicio de la Sociedad, lo anterior sin perjuicio de las garantías que sobre confidencialidad y manejo de información les exija a Sociedad.*

*Una vez presentada la solicitud, la Junta Directiva tendrá quince (15) días hábiles contados desde la*

recepción de la misma, para verificar el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos y designar la firma que efectuará la auditoría. Una vez aprobada la solicitud, la Junta Directiva establecerá la forma, condiciones y fechas en que el auditor independiente podrá adelantar la auditoría.

Las auditorías especializadas no pueden versar sobre documentos que ostenten el carácter de reservados de conformidad con la Ley. Los accionistas o sus representantes legales deberán suscribir acuerdos de confidencialidad que para el efecto determinen los administradores de la Sociedad, y responderán solidariamente por los perjuicios que se causen con la divulgación de información materialmente relevante para la Sociedad.

(...)

**ARTICULO CUARENTA Y SEIS.- Libros de Actas.** Lo ocurrido en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas se hará constar en Libros de Actas que serán firmadas por el presidente de la Asamblea General de Accionistas y su Secretario, o en su defecto, por el Revisor Fiscal, después de ser aprobadas. Las actas se encabezarán con su número y expresarán cuando menos el lugar, fecha y hora de la reunión, el número de acciones suscritas, la forma y antelación de la convocatoria, las listas de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, con las salvedades de ley, las constancias escritas presentadas por los asistentes, las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

**PARAGRÁFO PRIMERO:** La Asamblea General de Accionistas puede comisionar a dos (2) de sus miembros para que aprueben el acta de la respectiva reunión.

**PARAGRÁFO SEGUNDO:** El Libro de Actas podrá ser llevado por medios físicos o medios electrónico, así mismo, las Actas podrán ser firmadas mediante firma electrónica o con firma manuscrita.

(...)

**ARTICULO CINCUENTA Y TRES.- Funciones.** Son funciones de la Junta:

1. Adoptar su propio reglamento y los reglamentos internos de la Sociedad que estime convenientes;
2. Cooperar con el Gerente General en la administración y dirección de los negocios sociales;
3. Disponer cuando lo considere oportuno, la formación de comités ejecutivos, consultivos o técnicos, integrados por el número de miembros que determine, para que asesoren al Gerente General en determinados asuntos;
4. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en unión con el Gerente General de la Sociedad, el balance de cada ejercicio con los demás anexos e informes de que trata el artículo 446 del Código de Comercio, y cuando lo estime conveniente proponer a la Asamblea General de Accionistas las reformas que juzgue adecuado introducir a los estatutos;
5. Salvo por lo indicado en otros apartes de los presentes Estatutos, determinar la estructura interna de la empresa; la planta de personal; la escala salarial y el régimen de remuneración y compensación del personal; el modelo de negocios de la Sociedad y su reglamento de contratación;
6. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones extraordinarias, siempre que

- crea conveniente y cuando lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el diez por ciento de las acciones suscritas;*
7. *Dar su voto consultivo cuando la Asamblea General de Accionistas lo pida o cuando lo determinen los estatutos;*
  8. *Examinar cuando lo tenga a bien, directamente o por medio de una comisión, los libros de contabilidad y demás documentos de la Sociedad;*
  9. *Proponer a la Asamblea General de Accionistas su incorporación o fusión a otra sociedad;*
  10. *Proceder con la reglamentación de la colocación de acciones ordinarias que la Sociedad tenga en reserva, con sujeción a lo previsto en los presentes Estatutos;*
  11. *Interpretar las disposiciones dudosas de los Estatutos y determinar su sentido mientras se reúne la próxima Asamblea General de Accionistas para someter la cuestión; y*
  12. *Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos estatutos y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la Empresa.*
  13. *Nombrar al Gerente General de la Sociedad y a su suplente.*
  14. *Aprobar la celebración de contratos por parte de la Sociedad con accionistas o con afiliadas de los accionistas que sean titulares de Acciones que representen un veinte por ciento (20%) o más de las Acciones de la Sociedad.*
  15. *La aprobación y seguimiento periódico del plan estratégico, el plan de negocios, objetivos de gestión y los presupuestos anuales de la Sociedad.*
  16. *La revisión del Informe Anual de Cumplimiento de Prácticas de Buen Gobierno Corporativo.*
  17. *En general, la aprobación y, cuando corresponda, la propuesta a la Asamblea General de las restantes políticas que la Sociedad estime necesarias.*
  18. *La creación de los Comités de la Junta Directiva.*
  19. *La propuesta a la Asamblea General para la contratación del Revisor Fiscal, previo el análisis de su experiencia y disponibilidad de tiempo y recursos humanos y técnicos necesarios para desarrollar su labor.*
  20. *Actuar como enlace entre la Sociedad y sus accionistas, creando los mecanismos adecuados para suministrar información veraz y oportuna sobre la marcha del emisor.*
  21. *La supervisión sobre la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de auditoría interna y de los representantes legales.*
  22. *La supervisión de la independencia y eficiencia de la función de auditoría interna.*
  23. *La supervisión de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptadas por la Sociedad.*
  24. *El control periódico del desempeño de la Sociedad y del giro ordinario de los negocios.*

(...)

**ARTICULO CINCUENTA Y SEIS.- Régimen.** Respecto de las reuniones de la Junta Directiva se observarán adicionalmente las siguientes reglas:

- (a) *Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Junta Directiva cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. En este caso, el acta correspondiente deberá elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los*

- treinta días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo;*
- (b) También serán válidas las decisiones de la Junta Directiva, cuando por escrito, todos los miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el total de miembros de la Junta Directiva. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a los miembros el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto. En este caso, el acta correspondiente deberá elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo;*
  - (c) De las reuniones se levantarán actas completas, firmadas por el Presidente y el Secretario y en ellas se dejará constancia del lugar y la fecha de la reunión, del nombre de los asistentes con la especificación de la condición de principales o de suplentes con que concurren, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas. Las Actas podrán ser firmadas mediante firma electrónica o con firma manuscrita física.*
  - (d) La Junta Directiva se podrá reunir sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros bien sean principales o sus respectivos suplentes. En dichas reuniones la Junta Directiva podrá tomar toda clase de decisiones.*

*(...)*

**ARTICULO SESENTA Y UNO.- Representación Legal.** *La Sociedad tendrá un Gerente General quien será su representante legal, tres (3) suplentes permanentes quienes lo reemplazarán y tendrán las mismas facultades de éste, y un (1) cuarto representante legal suplente para fines judiciales, quienes serán designados por parte de la Junta Directiva. El representante legal tendrá a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales. Todos los representantes legales actuarán para todos los actos de la Sociedad con sujeción a la ley, a estos estatutos, y a los Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, y podrán actuar en nombre de la Sociedad en cualquier tiempo, sin que deba acreditarse en ningún caso una falta temporal, accidental o absoluta del Gerente General para que sus suplentes, como representantes legales puedan actuar válidamente en nombre de la Sociedad con las mismas facultades y atribuciones del Gerente General. Así mismo, todos los representantes legales estarán facultados para otorgar poderes especiales, entre otros a los Vicepresidentes y/o Directores de cada área de gestión para representar a la Sociedad en los actos de su competencia.*

**PARÁGRAFO:** *El cuarto suplente del Gerente General tendrá funciones de representación legal exclusivamente para la atención de asuntos judiciales y podrá ejecutar entre otros, los siguientes actos o contratos: comparecer ante cualquier autoridad judicial o administrativa, en cualquier jurisdicción, o ante cualquier centro de conciliación y arbitraje, en que la Sociedad intervenga ya sea como actor, coadyuvante, demandado o como tercero vinculado de cualquier otra forma, en toda clase de acciones, reclamaciones o procesos judiciales o extrajudiciales, pudiendo constituir como apoderados judiciales o extrajudiciales a empleados de la Sociedad o a profesionales externos, en quienes podrá delegar las facultades que juzgue necesarias a través de poderes generales o especiales, especialmente para atender diligencias de conciliación e interrogatorios de parte.*

*(...)*

**ARTICULO SESENTA Y CUATRO.- Facultades del Gerente General y los Representantes Legales.** El Gerente General será el encargado de la dirección administrativa y financiera de la Sociedad y ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y, en especial, las siguientes:

- (a) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, celebrando todos los actos y contratos de conformidad con las leyes y con estos estatutos.
- (b) Usar de la firma social y representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional;
- (c) Celebrar contratos de explotación de activos y derechos para el uso y goce de los bienes, activos y derechos a los que se refiere el artículo 39 de la Ley 142 de 1994 así como todos los demás actos y contratos que se deriven de la celebración de dichos contratos con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones.
- (d) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad;
- (e) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en asocio de la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejecución, junto con un informe escrito sobre la situación de la Sociedad, un detalle completo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas y demás informaciones requeridas por la Ley;
- (f) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad cuya designación o remoción no corresponda a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas;
- (g) Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad;
- (h) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias, cuando lo crea indispensable y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los Estatutos, la Junta Directiva, o el Revisor Fiscal de la Sociedad;
- (i) Convocar a la Junta Directiva por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses y cuando quiera que lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales;
- (j) Presentar a la Junta Directiva balances mensuales de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la Sociedad y las actividades sociales;
- (k) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparten la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva;
- (l) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad;
- (m) Delegar en el (los) suplente(s) o demás funcionarios de la Sociedad las funciones y deberes que estime necesarios para la correcta marcha de la Sociedad;
- (n) Otorgar poderes especiales a terceros para que representen los intereses de la Sociedad ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales y de cualquier orden;
- (o) Certificar que los estados financieros no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones del correspondiente emisor de valores;
- (p) Ejercer las demás funciones que le asigne la ley, o le delegue la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.
- (q) Los suplentes reemplazarán al Gerente General y tendrán las mismas facultades de éste.



**PARÁGRAFO PRIMERO:** *El Gerente General requerirá de la autorización previa de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva para celebrar los actos y contratos a que se refieren los artículos cuarenta y uno (41) y cincuenta y dos (52) de los presentes Estatutos, respectivamente.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** *El Gerente General y sus Suplentes podrán delegar, temporalmente y para el ejercicio de funciones específicas cualquiera de las funciones que le competen en virtud del presente artículo, mediante el otorgamiento de un poder especial en el cual se especifique el acto para el cual se confiere el poder y el tiempo durante el cual el apoderado podrá ejercerlo.*

(...)

**ARTICULO OCHENTA Y DOS.- Compromisos de Gestión:** *Con el fin de garantizar la sana gestión empresarial y financiera, los miembros de la Junta Directiva, individual y colectivamente, el Gerente General de la Sociedad y sus administradores se comprometen a adelantar una gestión profesional e independiente en un todo de acuerdo con el Código de Buen Gobierno.*

*Todos los directivos y empleados de la Sociedad, así como aquellos terceros que intermedien, colaboren o participen en negocios en nombre de la Compañía, atenderán el cumplimiento de los requerimientos legales anticorrupción, y del principio de integridad consagrado en los principios de negocio responsable, el código ético y el Código de Buen Gobierno de la Sociedad. Su incumplimiento dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes.*

*Todos los directivos y empleados de la Sociedad se encuentran obligados a cumplir las recomendaciones del Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia adoptadas voluntariamente por la Sociedad.*

La Compañía procederá con el otorgamiento y protocolización de la escritura pública de reforma estatutaria y su inscripción en el Registro Mercantil. Una vez se adelanten estos trámites, se informará al mercado, de acuerdo con la regulación vigente, y el nuevo texto de los Estatutos Sociales, se publicará en la página web de Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC.

\*\*\*